UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA (U.N.I.)

Creada por Ley 1009/96 de fecha 03 de Diciembre de 1996

Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones

Encarnación, 10 de noviembre de 2021

Abog. Pablo Seitz Ortíz, Director Nacional

Contrataciones Públicas

Asunción

Me dirijo a usted, en representación de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Universidad Nacional de Itapúa, a fin de dar respuesta a la Nota DNC N° 18.965/2.021, a objeto de informar que:

Con relación a la observación N°1, se expone que se ha solicita la medida de levantamiento de monitoreo, en fecha 06 de octubre del corriente, Nota N° 162/2021, recibiéndose una respuesta en fecha 14 de octubre del 2021, en la cual el Juez Instructor, deriva las documentaciones a la Dirección de Norma y Control para su procesamiento, a consecuencia se recibe como resultado la obtención del CC- CO-28004-21-206058, en fecha 22 de octubre del corriente. (Se adjunta*: Solicitud de monitoreo del levantamiento, Nota del Juez Instructor, CC*).

Esta solicitud se sustento en los alcances de la prudente decisión administrativa en las inversiones previstas en el presupuesto para el ejercicio vigente, considerando que en el llamado se encuentra una importante inversión para la residencia universitaria, servicio que es ofrecido por la Universidad a los jóvenes estudiantes en situación vulnerable, para proseguir sus estudios universitarios, también en el llamado se encuentra un aula que se utilizara para la Facultad de Ingeniería, que con el retorno gradual a la presencialidad es imprescindible contar con dicha instalación.

En referencia al recordatorio del punto 2, se informa que la convocante tuvo en cuenta el Art. 62 de la Ley 2051/2003, como se señala en dicho apartado. En este sentido se prosiguió con los tramites en consideración que justificaría el bien jurídico protegido que es de carácter superior *"LA EDUCACIÓN"*.

En relación al punto 3 se informa desde la Dirección de Asuntos jurídicos de la necesidad de modificación de la cláusula 9 de los Contratos PBS/LCO/18/2021 y PBS/LCO/19/2021 del llamado "Obras en el Campus – Sector Facultad de Ingeniería y Residencia Universitaria – Plurianual 2021-2022" se fundamenta en el error material en la redacción de los mismos, debiendo ser redactado de la siguiente manera: "El anticipo será de 20 % del monto total (...)", la Convocante solicita subsanar el error por medio de las Adendas remitidas a fin de realizar el pago total del anticipo, de acuerdo a la disponibilidad del Plan Financiero.

Me despido de usted saludándole muy atentamente y deseándole éxitos en sus funciones.

MARIA NELIDA OCAMPO LEON

Firmado digitalmente por MARIA NELIDA OCAMPO LEON
Fecha: 2021.11.10 14:38:18 -03'00'

Mg. María Ocampo

Directora Interina de la UOC

C.C.: CO-28004-21-206058

Fecha de emisión: 22-10-2021

CC - CÓDIGO DE CONTRATACIÓN

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, certifica que el Proceso de Contratación de Bienes, Obras y/o Servicios cuyos datos se detallan a continuación, fueron comunicados y difundidos a través del portal de internet del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP).

1- Datos del Proveedor / Contratista Adjudicado

Nombre / Razón Social del Proveedor y/o Contratista:	SAN BLAS CONSTRUCCIONES S.R.L.				
Domicilio Legal:	Cerro Corá e/ Antequera y Gral. Artigas Nº 8520				
Nombre de Fantasía:					
Representante Legal:	GUILLERMO ESTECHE RIVEROS, HILDA CACERES				
País de Origen:	Paraguay				
R.U.C. / IDAP:	80054285-1	Tel. / Fax:	208344	Correo Electrónico:	sanblas_construcciones@hotmail.com

2- Datos del Procedimiento

Nivel de Entidad:	Universidades Nacionales				
Entidad:	Universidad Nacional de Itapúa				
Unidad Compradora:	Rectorado				
Tipo de Procedimiento:	Concurso de Ofertas				
Descripción del Bien, Obra o Servicio:	Obras en el Campus Sector Facultad de Ingeniera y Residencia Universitaria Plurianual 2021-2022				
Número de PAC:	400199				
Tipo de Contrato:	Contrato	Número:	PBS/LCO/ 18/2021/19/2021	Fecha:	06-10-2021
Monto Total Contratado:	676.818.265	En Letras:	SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO		
Moneda:	PYG				

3- Certificación Presupuestaria

Los rubros a ser destinados para la presente Contratación en el Ejercicio Fiscal que corresponda, son los que se detallan a:

Año	Nivel	Entidad	Tipo Presup.	Prog.	Sub Prog.	Proy.	S.G.O.G.	F.F.	O.F.	Dpto.	Monto a ser Utilizado
2021	28	4	1	1	0	1	522	10	3	7	0
2021	28	4	1	1	0	1	522	10	3	7	333.773.580
										TOTAL:	333.773.580

28/10/2021 10:17

Ref.: "PROTESTA PROMOVIDA POR DIEGO RODRIGO DIAZ MALLORQUIN CONTRA LA ADJUDICACIÓN EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO DE OFERTAS PARA "OBRAS EN EL CAMPUS SECTOR FACULTAD DE INGENIERA Y RESIDENCIA UNIVERSITARIA PLURIANUAL 2021-2022", CONVOCADA POR EL RECTORADO – ID N° 400.199 (caso 746). ----------

Asunción, 14 de octubre de 2021.

Agréguese al expediente la Declaración Jurada y los documentos adjuntos remitidos por la Convocante UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA, a través del STJE en la fecha. Remítase a la Dirección de Normas y Control para su procesamiento. ----------

Ante mí:

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Abg. Alexander Juniors Arias
Actuario

Abg. Armando I. Rojas Sánchez
Juez Instructor

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA (U.N.I.)

Creada por Ley 1009/96 de fecha 03 de Diciembre de 1996

Rectorado

DECLARACIÓN JURADA
UTILIZACIÓN DE CÓDIGO DE CONTRATACIÓN - PROCEDIMIENTO JURÍDICO EN TRÁMITE

Yo, Hildegardo González Irala, con C.I. N° 367.467, representante legal de la convocante. Declaro bajo fe de juramento que conozco y entiendo que el procedimiento licitatorio individualizado con el ID N° 400.199 correspondiente a la Licitación por Concurso de Ofertas N°01/2021 "Obras en el Campus Sector Facultad de Ingeniería y Residencia Universitaria Plurianual 2021-2022" se encuentra impugnado y que como consecuencia del proceso administrativo la DNCP podrá resolver la nulidad o anulación del acto o actos irregulares o la nulidad total del procedimiento.

Conozco y entiendo que, de continuarse con la tramitación prevista para los códigos de contratación, toda actividad administrativa que se viere afectada por el resultado de la impugnación genera responsabilidad y consecuencias jurídicas asumidas por mi representada.

La presente declaración es realizada en los términos de lo establecido en el art. 4 de la Resolución DNCP N° 3893/2020.

Universidad Nacional de Itapúa RECTORADO UNI RECTOR Encarnación - Paraguay

.....

Ing. Hildegardo González Irala
Rector UNI

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA (U.N.I.)

Creada por Ley 1009/96 de fecha 03 de Diciembre de 1996

Rectorado

Encarnación, 06 de octubre del 2021.-
Nota Nº 162/2021.-

Abg. Pablo Seitz Ortiz, Director Nacional
Contrataciones Públicas
Asunción

Presente:

Me dirijo a usted en representación de la Universidad Nacional de Itapúa, con el fin de solicitar el levantamiento de monitoreo correspondiente al procedimiento licitatorio con el ID N° 400.199 del Concurso de Ofertas N° 01/2021 "OBRAS EN EL CAMPUS SECTOR FACULTAD DE INGENIERIA Y RESIDENCIA UNIVERSITARIA PLURIANUAL 2021-2022".

La solicitud se sustenta en los alcances de la prudente decisión administrativa en las inversiones previstas en el presupuesto para el ejercicio vigente, considerando que en el llamado se encuentra una importante inversión para la residencia universitaria, del cual dependen jóvenes estudiantes en situación vulnerable, para proseguir sus estudios universitarios, también en el llamado se encuentra un aula que se utilizaría para la Facultad de Ingeniería, que con el retorno gradual a la presencialidad sería imprescindible contar con dicha instalación.

En este sentido de proseguir con los tramites del procedimiento, justificaría el bien jurídico protegido que es de carácter superior "LA EDUCACIÓN".

Sin otro particular, me despido deseándole éxitos en sus funciones.

Universidad Nacional de Itapúa · RECTORADO · UNI · RECTOR · Encarnación - Paraguay

.....

Ing. Hildegardo González Irala
Rector UNI

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA

Creada por Ley Nº 1009 de fecha 03 de diciembre de 1996

ASAMBLEA UNIVERSITARIA

Encarnación, 02 de diciembre de 2017.-

RESOLUCIÓN AU Nº 007/2017.-

VISTA:

La Sesión de fecha 01 de diciembre de 2017 de la Asamblea Universitaria de la Universidad Nacional de Itapúa (A.U.); y----------

CONSIDERANDO:

Que, en la misma se ha incluido como único punto del Orden del Día: ***"Elección del Rector y del Vicerrector para el periodo 2018-2023"***.----------

Que, la Constitución de la República del Paraguay, en su artículo 79 expresa que: *"Las universidades son autónomas. Establecerán sus estatutos y formas de gobierno..."*.----------

Que, en base a la autonomía expresada por la Constitución, la Ley Nº 4995/2013 "De Educación Superior" en su artículo 33, establece que la autonomía de las Universidades implica fundamentalmente en su inciso "h": *"elegir y/o designar a sus autoridades conforme a sus estatutos"*. El mismo cuerpo legal en su artículo 37 establece los requisitos que se debe poseer para ser Rector y Vicerrector de una Universidad.----------

Que, el Consejo Nacional de Educación Superior (CONES) ha establecido el régimen de las inhabilidades e incompatibilidades para ser Rector y Vicerrector, las cuales se hallan contenidas en la Resolución Nº 191/2015 *"Que reglamenta el inciso "ñ" del artículo 9 de la Ley Nº 4995/2013 "De Educación Superior"*.----------

Que, la Universidad Nacional de Itapúa fue creada por Ley Nº 1009 de fecha 03 de diciembre de 1996.----------

Que, la Asamblea Universitaria fue convocada por Resolución REC Nº 215/2017 de fecha 10 de noviembre de 2017, Resolución emitida por el Rectorado dando cumplimiento al artículo 11, inciso "a" del Estatuto de la Universidad Nacional de Itapúa.----------

Que, la Asamblea Universitaria está integrada por los miembros en ejercicio del Consejo Superior Universitario; dos miembros docentes en ejercicio del Consejo Directivo de cada Facultad nombrados por este; el miembro egresado de carrera de grado no docente en ejercicio del Consejo Directivo de cada Facultad y un miembro estudiantil en ejercicio del Consejo Directivo de cada Facultad, nombrado por este, conforme lo instruyen los términos del artículo 9 del Estatuto de esta Casa de Estudios.----------

Universidad Nacional de Itapúa RECTORADO RECTOR Encarnación - Paraguay

Que, luego del pase de lista correspondiente se estableció el quórum legal y el poder votante, el cual quedó de la siguiente manera: Total de Asambleístas: 48 (cuarenta y ocho); Asambleístas Asistentes: 47 (cuarenta y siete); Mayoría Simple: 24 (veinte y cuatro).----------

Que, concluida la votación, los Miembros de la Mesa receptora de votos, quienes estuvieron representados por los estamentos docente, no docente y estudiantil, procedieron al escrutinio e informaron del resultado a los Miembros de la Asamblea Universitaria de la Universidad Nacional de Itapúa, recordando que han sufragado 47 (cuarenta y siete) asambleístas arrojando el siguiente resultado: Para el cargo de Rector, el Prof. Ing. Hildegardo González Irala, 47 (cuarenta y siete) votos a favor. Para el cargo de Vicerrector, la Dra. Nelly Monges de Insfrán, 47 (cuarenta y siete) votos a favor.----------

Que, la Asamblea Universitaria, como máximo órgano deliberativo del gobierno de la Universidad Nacional de Itapúa, tiene la atribución de elegir por simple mayoría de votos de sus miembros, al Rector y/o al Vicerrector, conforme lo consagra el artículo 10, inciso "c" del Estatuto de la Universidad Nacional de Itapúa.----------

POR TANTO;
LA ASAMBLEA UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y DEBERES:----------

R E S U E L V E:

1) **ELEGIR** por unanimidad de votos de sus miembros, al ***Prof. Ing. HILDEGARDO GONZÁLEZ IRALA*** como Rector de la Universidad Nacional de Itapúa, para el periodo 2018-2023.----------

2) **ELEGIR** por unanimidad de votos de sus miembros, a la ***Prof. Dra. NELLY MONGES DE INSFRÁN*** como Vicerrectora de la Universidad Nacional de Itapúa, para el periodo 2018-2023.----------

3) **ESTABLECER** que el periodo de vigencia será desde el 26 de febrero de 2018 al 26 de febrero de 2023.----------

4) **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar.----------

Abg. Néstor Ibáñez Miranda
Secretario General

Prof. Ing. Hildegardo González Irala
Rector y Presidente de la Asamblea Universitaria